

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de febrero de 1995

por la que se modifica la Decisión 94/360/CE sobre la frecuencia reducida de los controles físicos de los envíos de determinados productos importados de terceros países, con arreglo a la Directiva 90/675/CEE

(95/54/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 8,

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 8 de la Directiva 90/675/CEE, se puede reducir la frecuencia de los controles de los envíos de productos importados de terceros países;

Considerando que la Comisión adoptó mediante la Decisión 94/360/CE<sup>(2)</sup> modificada la Decisión 94/658/CE<sup>(3)</sup>, una serie de medidas relativas a la reducción de la frecuencia de los controles físicos de los envíos de productos importados de terceros países; que tales frecuencias se aplicarán a partir del 1 de marzo de 1995 tras una revisión de las frecuencias sobre la base de los resultados de todos los controles de envíos de productos importados;

Considerando que se precisa lograr una mayor armonización de las condiciones de importación de los productos;

Considerando que es necesaria una mayor experiencia en materia de control de envíos por parte de los Estados miembros para poder llevar a cabo la revisión de las frecuencias prevista en el apartado 3 del artículo 3; que,

por consiguiente, es preciso aplazar hasta el 1 de julio de 1995 la aplicación de las frecuencias;

Considerando que las disposiciones de la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión 94/360/CE queda modificada como sigue:

- en el apartado 1 del artículo 3, la fecha « 1 de enero de 1995 » se sustituye por la de « 1 de mayo de 1995 »;
- el apartado 3 del artículo 3, la fecha « 1 de marzo de 1995 » se sustituye por la de « 1 de julio de 1995 »;
- en el artículo 7, la fecha « 1 de marzo de 1995 » se sustituye por la de « 1 de julio de 1995 ».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 158 de 25. 6. 1994, p. 41.

<sup>(3)</sup> DO nº L 256 de 4. 10. 1994, p. 29.